



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 12 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2023 18:26:16 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001690-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO: La Solicitud de fecha 05 de diciembre de 2023, correo institucional de fecha 06 y 07 de diciembre de 2023 respectivamente, remitidos por la señora Jueza **HAYDEE PÉREZ SAAVEDRA**, a cargo del Décimo Primer Juzgado Especializado de Familia – Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar de independencia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documentos del visto la señora Jueza recurrente solicita: **1)** Se conceda licencia sin goce de haber por los días 18 y 19 de diciembre de 2023 (02 días) por motivos de índole familiar que se detallan y justifican, respectivamente; asimismo, **2)** Se otorgue vacaciones desde el 20 al 24 de diciembre (05 días) correspondientes al periodo vacacional 2022. Precisando que en las referidas fechas no cuenta con audiencias programadas, para lo que adjunta su agenda judicial electrónica.

Segundo.- Respecto al pedido de licencia sin goce de haber por los días 18 y 19 de diciembre de 2023 (02 días), la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, en su artículo 35°, numeral 10), establece entre los derechos de los jueces los permisos y licencias conforme a ley, agregando en su artículo 34°, numeral 5), el deber de observar estrictamente el horario de trabajo establecido. Asimismo, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, aplicable a los Jueces y Juezas del Poder Judicial, precisa que: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales (...)"* (resaltado agregado), señalándose en el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que: *"Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo"*

Tercero.- Ante ello, considerando que los fundamentos expuestos y documentos adjuntos a su solicitud derivan de causas relacionadas al ámbito familiar de la magistrada recurrente, su pedido de licencia por los días 18 y 19 resulta atendible, por cuanto refiere temas de índole personal que resultan indelegables en su calidad de progenitora, conforme lo ha precisado.

Cuarto.- Por otro lado, con relación al pedido de vacaciones del 20 al 24 de diciembre de 2023, debe tenerse en consideración lo establecido en el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: *"Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto"*.

Quinto.- En esa línea, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que *"las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"*; dictando





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

medidas complementarias; señalando en el Artículo Octavo: "Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido" (subrayado nuestro).

Sexto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que "3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...);" ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario"; asimismo el numeral 2 establece que "El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio".

Séptimo. - Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: "El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...)" Resaltado nuestro.

Octavo.- Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la recurrente emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
RECORD DE VACACIONES
- MAGISTRADOS -

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Corteo Días	Estado	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO			
PEREZ SAAVEDRA HAYDEE	01/12/2021	2022	06/02/2023	20/02/2023	15	Gozado	R.A. N°0127-2023-P-CSJLN/PJ
PEREZ SAAVEDRA HAYDEE	01/12/2021		02/10/2023	11/10/2023	10	Gozado	R.A. N°1310-2023-P-CSJLN/PJ
PEREZ SAAVEDRA HAYDEE	01/12/2021		12/10/2023	16/10/2023	5	Suspendido	R.A. N°1310-2023-P-CSJLN/PJ
PEREZ SAAVEDRA HAYDEE	01/12/2021	2023	Pendiente	Pendiente	30	Pendiente	

TOTAL DE DIAS LABORADOS	729
TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN	60
TOTAL DE VACACIONES OTORGADAS	25
TOTAL DE VACACIONES PENDIENTES AL :	30/11/2023 35

Noveno.- De lo expuesto, se verifica que la magistrada ha hecho uso de veinticinco (25) días del periodo vacacional 2022, quedando pendiente de programar 05 días de dicho periodo en atención a que mediante Resolución Administrativa N° 1310-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 13 de julio de 2023 quedaron suspendidas. En ese sentido, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente y, verificando que la magistrada cuenta con récord vacacional pendiente de programar del periodo vacacional 2022, debe proceder a programarse los días solicitados **del 20 al 24 de diciembre de 2023 (05 días)**, precisando que el fraccionamiento del goce vacacional corresponde al periodo 2022.

Décimo. - Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde la magistrada viene prestando servicios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia sin goce de haber a la señora Jueza **HAYDEE PÉREZ SAAVEDRA**, a cargo del Décimo Primer Juzgado Especializado de Familia – Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar de Independencia, **por los días 18 y 19 de diciembre de 2023 (02 días)**.

Artículo Segundo: AUTORIZAR las vacaciones a la señora Jueza **HAYDEE PÉREZ SAAVEDRA**, a cargo del Décimo Primer Juzgado Especializado de Familia – Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar de Independencia, **desde el 20 hasta el 24 de diciembre 2023 (05 días)**, precisando que el goce del descanso vacacional corresponde al periodo vacacional 2022.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el despacho del Décimo Primer Juzgado Especializado de Familia – Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar de Independencia **del 18 hasta el 24 de diciembre de 2023**, conforme al siguiente detalle:

JUEZ	JUZGADO	DÍAS
HUGO RIMACHI HUARIPAUCAR	9° JUZGADO DE FAMILIA - Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	Del 18 al 19 de diciembre de 2023
ANTONIO JAVIER SOLORZANO TORRES	18° JUZGADO DE FAMILIA- Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	Del 20 al 21 de diciembre de 2023
MARIA DEL SOCORRO NAYELY ESPINOZA MUÑOZ	12° JUZGADO DE FAMILIA- Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	Del 22 al 24 de diciembre 2023





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Cuarto: CUMPLA la Coordinación de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la magistrada, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizada con hacer uso de su periodo de vacaciones (05 días) correspondientes al periodo 2022, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo de Familia Sub especialidad Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar, de los magistrados y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/tdd

